

III

*(Informaciones)***AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD AÉREA****CONVOCATORIA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA EL CARGO DE PRESIDENTE
DE LA SALA DE RECURSOS DE LA AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD AÉREA**

(2004/C 249 A/01)

Descripción de la Agencia y de su Sala de Recursos

La Agencia Europea de Seguridad Aérea (AESA) fue creada en virtud del Reglamento (CE) nº 1592/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2002, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea ⁽¹⁾. La sede de la Agencia estará situada en Colonia (Alemania).

El cometido principal de la Agencia Europea de Seguridad Aérea es garantizar un nivel elevado de seguridad y protección medioambiental en el ámbito de la aviación civil.

Para ello, la Agencia asistirá a la Comisión en las tareas legislativas y de reglamentación que ésta lleva a cabo.

También será responsable de la expedición de certificados de conformidad con requisitos esenciales y de las normas para su aplicación, destinados a tipos de productos y a organizaciones de diseño u otra naturaleza que participen en la producción y el mantenimiento de tales productos, así como en diversas tareas de formación, en particular cuando estén situadas en terceros países. En los ámbitos en los que la expedición de certificados es competencia de las administraciones de los Estados miembros, la Agencia asistirá a la Comisión en la supervisión de la aplicación de la legislación, mediante el establecimiento de procedimientos de inspección.

La Agencia también asistirá a la Comisión en las tareas que ésta realiza en el marco de sus relaciones con terceros países y organizaciones internacionales de conformidad con la legislación comunitaria pertinente.

Por último, establecerá un sistema de supervisión del mercado con el fin de evaluar las repercusiones de la legislación comunitaria y su aplicación, en particular por lo que respecta a los niveles de seguridad y protección medioambiental alcanzados.

El Reglamento (CE) nº 1592/2002 también contempla la creación de salas de recursos en el seno de la Agencia. En virtud del Reglamento (CE) nº 104/2004 de la Comisión, se creó una Sala de Recursos. Dicha Sala será competente para pronunciarse sobre los recursos interpuestos contra las decisiones de la Agencia en los campos de la certificación de la aeronavegabilidad y medioambiental ⁽²⁾, la investigación de empresas y el pago de tasas e ingresos aplicables.

La Sala de Recursos estará compuesta por un presidente y por otros dos miembros, si bien podrá convocar hasta dos miembros más.

⁽¹⁾ DO L 240 de 7.9.2002, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1701/2003 de la Comisión (DO L 243 de 27.9.2003, p. 5).

⁽²⁾ En el ámbito de la certificación de la aeronavegabilidad y medioambiental la Agencia adopta, en particular, decisiones en materia de expedición, revocación, limitación o suspensión relacionadas con:

- la certificación y el mantenimiento de la aeronavegabilidad de productos, componentes y equipos,
- la aprobación medioambiental de productos,
- la homologación de organizaciones.

Descripción de las funciones

El presidente estará al frente de la Sala de Recursos y ejercerá las competencias que le confieren el Reglamento (CE) nº 1592/2002 y el Reglamento (CE) nº 104/2004.

El presidente y los demás miembros de la Sala de Recursos serán independientes. Al adoptar sus decisiones no se someterán a instrucción alguna.

Requisitos

Los candidatos:

- deberán ser nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea,
- no podrán desempeñar ninguna otra tarea en la Agencia,
- habrán de poseer un conocimiento profundo de uno de los idiomas oficiales de la Unión Europea y un conocimiento satisfactorio de otro de dichos idiomas.
- Los candidatos también deberán poseer:
 - un título universitario en Derecho que dé acceso a la realización de estudios de posgrado,
 - una experiencia reconocida en el ámbito del Derecho comunitario e internacional.

Se dará preferencia a los candidatos que posean:

- un mínimo de diez años de experiencia profesional como titulado en el ámbito del Derecho comunitario e internacional,
- experiencia profesional en el ámbito judicial u otra experiencia similar en el ámbito del Derecho comunitario o internacional.

Un conocimiento sólido de las organizaciones nacionales e internacionales que operan en el ámbito de actividades de la AESA constituiría una ventaja.

Nombramiento y régimen de contratación

De conformidad con el Reglamento (CE) nº 1592/2002, el Consejo de administración nombrará al presidente y su suplente a partir de una lista de candidatos adoptada por la Comisión. El objeto de la presente convocatoria de manifestaciones de interés es hacer posible que la Comisión seleccione a las personas que propondrá al Consejo de administración.

El presidente o presidenta y su suplente no estarán obligados a interrumpir sus actuales actividades profesionales, pero éstas deberán ser compatibles con el requisito de independencia de los miembros de la Sala de Recursos. El presidente deberá declarar cualquier interés que pueda entrar en conflicto con sus funciones en la Sala de Recursos.

El nombramiento se efectuará por un período fijo de cinco años, renovable de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1592/2002. El presidente tendrá una dedicación en régimen de tiempo parcial y será convocado por la Agencia para tratar los casos a medida que se planteen. Deberá estar disponible para el desempeño de sus funciones un mínimo de 10 días por año natural. Las retribuciones se fijarán en función de la experiencia y cualificación de la persona ⁽³⁾.

⁽³⁾ En la actualidad, hasta 500 euros por jornada efectiva de trabajo (hasta un máximo de 5 000 euros por caso), más una asignación diaria para gastos de alojamiento y el reembolso de los gastos de viaje (decisión adoptada por el Consejo de administración de la Agencia Europea de Seguridad Aérea el 8 de octubre de 2003).

Igualdad de oportunidades

La Unión Europea está firmemente empeñada en evitar cualquier forma de discriminación en los procedimientos de contratación de personal y fomenta activamente las candidaturas de mujeres.

Presentación de las candidaturas

Los candidatos deberán presentar un formulario de candidatura debidamente cumplimentado, una carta de motivación y un currículum vitae de formato libre de un máximo de tres páginas. Adjunto a la presente convocatoria figura un formulario de candidatura, que también está disponible en formato electrónico en la siguiente dirección Internet:

http://europa.eu.int/comm/transport/air/safety/calls/index_en.htm

Los documentos justificantes deberán presentarse, si fueran solicitados, en una fase posterior del procedimiento.

Las candidaturas deberán enviarse por correo electrónico.

La dirección de correo electrónico para las candidaturas es:

TREN-BOARD-OF-APPEAL-EASA@cec.eu.int

Los candidatos habrán de indicar claramente en el asunto de su mensaje la mención «CHAIRPERSON OF THE BOARD OF APPEAL OF EASA».

Los interesados que no estén en condiciones de enviar su candidatura por correo electrónico podrán remitirla:

- a) por correo certificado, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Energía y Transportes
Unidad TREN/F3
EASA Board of Appeal
Despacho DM 24 6/29
B-1049 Bruselas;

- b) por servicio de mensajería, en la siguiente dirección de entrega:

Comisión Europea
Correo Central
Rue de Genève 1
B-1140 Bruselas.

En el sobre deberá indicarse la dirección señalada más arriba en la letra a), al objeto de que el servicio de correo interno pueda transferirlo a su destinatario final.

Se rechazarán las candidaturas cuyo expediente esté incompleto.

Fecha límite para la presentación de las candidaturas:

Las candidaturas se deberán remitir a más tardar el **8 de noviembre de 2004** (dará fe la fecha del correo electrónico o el matasellos del envío certificado).

Las candidaturas enviadas por servicio de mensajería deberán entregarse en el Correo Central de la Comisión Europea [véase la dirección indicada más arriba en la letra b)] antes de las **17.00 horas del 8 de noviembre de 2004**. La prueba de la presentación de la candidatura será el recibo fechado y firmado por el funcionario del servicio antes mencionado a quien se entreguen los documentos.
